



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0066** DEL AÑO 2022
(**31/01/22**)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA
VIGENCIA 2022”**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 20 del Acuerdo 741 de 2019, Reglamento Interno del Concejo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, enuncia que la función administrativa está al servicio de intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 establece que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que el Decreto 612 de 2018 establece que las entidades del Estado deben integrar al plan de acción de trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los planes institucionales y estratégicos, indicados en su artículo 1, y publicarlo en su página web a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que mediante el Acuerdo 59 de 2002 se creó el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C, sin personería jurídica, para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C. y se dispuso que el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital.

Que de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C., Acuerdo 741 de 2019, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá tiene como una de sus funciones ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 492 de 2012, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación, entre otras funciones, la de dirigir la formulación de políticas, planes y programas para el cumplimiento de la misión institucional del Concejo de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Distrital 759 de 2020, mediante Resolución 343 del 30 de junio de 2020, la Mesa Directiva adoptó el Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación para



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0066** DEL AÑO 2022
(**31/01/22**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIGENCIA 2022”

el período constitucional 2020 – 2023, en el que se definen las apuestas y objetivos estratégicos, las líneas de acción, los logros y metas del cuatrienio y sus responsables.

Que en sesiones del 23 de julio y 4 de agosto de 2020, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó el plan indicativo de la Corporación, como herramienta en la que se anualiza el plan de acción cuatrienal y define los aportes que se hará en que cada uno de los años del período constitucional al cumplimiento de los logros estratégicos.

Que el Concejo de Bogotá, D.C. como corporación político-administrativa de elección popular, no hace parte del ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 de 2017, no obstante en ejercicio de su autonomía lo estableció como un referente de buenas prácticas para el Sistema Integrado de Gestión de la Corporación, como se consagra en la Resolución 0388 del 15 de mayo de 2019.

Que en consecuencia, se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, que integró la funciones de 10 comités, como instancia encargada de orientar la implementación y operación del MIPG, así mismo se tomó la decisión institucional de concentrar todos los esfuerzos en el adecuado desarrollo del Modelo en el Concejo de Bogotá, D.C. y no continuar con los procesos de recertificación bajo las Normas Técnicas Colombianas.

Que en sesión del 28 de enero de 2022 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se presentó y aprobó el plan de acción para la vigencia 2022, formulado con la participación de los líderes y equipos de los procesos, el cual fue sometido a consulta de la ciudadanía en la página web de la Corporación, en el período del 22 de diciembre de 2021 al 10 de enero del 2022.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 612 de 2018, al plan de acción de la Corporación se integran los planes institucionales allí establecidos, sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la mencionada norma.

Que en la Guía Distrital para la planeación de la Gestión Distrital, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor en el año 2019, se sugiere integrar al plan de acción institucional, además de los planes señalados expresamente en el Decreto nacional 612 de 2018, el Plan de Gestión de Integridad, el Plan de Estrategia de participación y el Plan Institucional de Gestión Ambiental, atendiendo a las particularidades de la gestión distrital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Plan de Acción Vigencia 2022. Adoptar el Plan de Acción Anual del Concejo de Bogotá, D.C. para la vigencia 2022, que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 612 de 2018, integra las actividades relacionadas con el cumplimiento de la misión de la Corporación, así como la gestión del talento humano, la gestión presupuestal y la eficiencia del gasto público, las tecnologías de la información y las comunicaciones, la gestión documental, la lucha contra la corrupción y la atención a la ciudadanía, la rendición de cuentas, la participación ciudadana; y la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, teniendo en consideración las particularidades de la gestión de la Corporación



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0066** DEL AÑO 2022
(**31/01/22**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIGENCIA 2022”

Parágrafo 1. La información registrada en el Formato anexo del Plan de acción anual 2022, hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Corresponde a cada líder de proceso establecer y desarrollar el despliegue de los planes institucionales asociados a las temáticas a su cargo, con base en los cuales se pueda efectuar seguimiento y reportar los avances, y garantizar el cumplimiento de las demás disposiciones aplicables, incluyendo su publicación oportuna en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 2º. Modificaciones al Plan de acción anual. Las modificaciones al plan de acción anual adoptado mediante la presente resolución, deberán ser aprobadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y se registrarán en las actas de sesión correspondiente.

ARTÍCULO 3º. Seguimiento a los avances del Plan de acción. El seguimiento a los avances del plan de acción institucional es responsabilidad de cada líder de proceso, quien deberá reportarlo a la Oficina Asesora de Planeación bajo la metodología que ésta defina, para su consolidación y presentación a las instancias que corresponda.

ARTÍCULO 4º. Publicación y socialización. La publicación del Plan de Acción para la vigencia 2022, aprobado mediante la presente resolución, así como sus actualizaciones, estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través de la publicación en la red interna y la página web del Concejo de Bogotá, D.C. Por su parte, la socialización estará bajo responsabilidad de los líderes y responsables de los procesos que formulan y ejecutan cada uno de sus componentes.

ARTÍCULO 5º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga específicamente la Resolución 0028 de 2021 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **31/01/22**

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO
Primer Vicepresidente

Proyectó y Elaboró:
Lisbeth Aguirre Carranza
Profesional Especializado 222-05
Oficina Asesora de Planeación

RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO
Segundo Vicepresidente

NELSON
EDGARDO
GUTIÉRREZ
GUTIÉRREZ
Revisó
Nelson Gutiérrez Silva
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Firmado digitalmente
por NELSON EDGARDO
GUTIÉRREZ SILVA
Fecha: 2022.01.28
15:15:30 -05'00'

Viabilidad Jurídica:
Roberto José Fuentes Fernández
Director Técnico Jurídico

Firmado digitalmente por
Roberto José
Fuentes Fernández